

ACTA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL OCHO (13-2008). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles once de junio del año dos mil ocho, reunidos en el Salón de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Arq. José Darío Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia.; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Dr. Luis Alvarez Segura, Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM–.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder la audiencia al Dr. Luis Alvarez Segura, Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM–, quien al hacerse presente agradece la misma, y se refiere que, a raíz de la época lluviosa y la situación alarmante, la semana pasada fueron convocados por CONRED, luego se convocó urgentemente a la Comisión Universitaria de Desastres y Voluntariado, pensando que es importante reactivar acciones importantes de apoyo al Centro de Desastres, Coordinado por el Dr. Víctor García. Manifiesta, que se entregó a la Secretaría General una nota que contiene una serie de medidas que corresponden a la respuesta coordinada ante la situación imperante de alerta amarilla y naranja. En dicha nota se solicita que se traslada a Decanos, Directores de Centros Regionales y Escuelas No Facultativas para su conocimiento. Indica que la solicitud del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESUD–. Que se retome y se operativicen las acciones correspondientes; y que es importante que se nombre al Director de dicho Centro. Presenta información relacionada a la programación de las comisiones universitarias de desastres y voluntariado y acciones correspondientes. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–, quienes agradecen la misma y solicitan que este Órgano de Dirección conozca tres puntos precisos: 1. Dada la crisis económica que actualmente se vive en el país, solicitan un incremento al bono de los trabajadores de acuerdo a la tabla propuesta en la solicitud que hacen entrega, en la misma proponen que se de un incremento al bono de Q.250.00, de la siguiente manera: de Q.500.00 a los que ganan menos de Q.5,000.00; Q.300.00 a los que ganan más de Q.5,000.00 y Q.200.00 a los que ganan más de Q.10,000.00. Manifiestan que dicha propuesta la plantean apoyando a los trabajadores que tienen menos ingresos, y solicitan que se conozca dicha petición. Indican además que ingresaron a la Secretaría General una solicitud firmada por más de 600 trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo que el Consejo Superior Universitario se pronuncie ante la crisis actual que se vive en Guatemala. 2. Solicitan la creación de una cooperativa de consumo. 3. Que se brinde apoyo de transporte a los trabajadores de esta Casa de Estudios; así como se le de respuesta a lo solicitado anteriormente con respecto a que se autorice dos horas a los trabajadores que deseen estudiar. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Alvaro Orellana, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Alvaro Orellana, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente - CUNSURORI-, quien se hizo presente acompañado de dos integrantes del referido Centro, y manifiesta su inconformidad en torno a los nombramientos de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos de Desarrollo del Departamento de Jalapa y la región, que considera han sido por aspectos políticos. Manifiesta además, que él cuenta con el apoyo del Consejo Directivo del referido Centro, para ocupar el cargo de Representante ante el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural y el Consejo Superior Universitario Departamental del Departamento de Jalapa, razón por la cual solicita se le tome en cuenta en la elección del nombramiento ante los referidos Consejos Regionales. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto SÉPTIMO, Incisos 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22 y 7.23.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.12-2008.

- 2.1** Lectura del Acta No.12-2008 misma que es aprobada con la enmienda en el Numeral 2) del Punto CUARTO, Inciso 4.4, en el sentido de eliminar la palabra “Indicar”, mismo que queda de la siguiente manera: “2) Los miembros del Consejo Superior Universitario, que tengan cualquier planteamiento....”

TERCERO: ELECCIONES:

- 3.1 Recurso de Revisión, interpuesto por el Lic. Leonel Armando López Mayorga, en contra del acto de omisión de la Junta Directiva de la**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.010-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Revisión, interpuesto por el Lic. Leonel Armando López Mayorga, en contra del acto de omisión de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Por medio del Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No.11-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 14 de mayo del año en curso, éste alto órgano de Dirección conoció de las elecciones del Cuerpo Estudiantil y del Colegio Profesional correspondiente que se realizaran el día 7 de abril del presente año; así como de la Impugnación presentada en contra de la misma y al respecto ACORDO: I) Declarar sin lugar el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el estudiante GERMAN ROBERTO LUTIN AC, carné estudiantil No.200318681, en contra de la elección de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realizada el día 07 de abril del año en curso, en virtud de la inexistencia de vicios que puedan considerarse fundamentales y motivar la nulidad del proceso eleccionario. II) DECLARAR ELECTOS electores estudiantiles para elegir DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a los CIENTO SESENTA Y NUEVE ESTUDIANTES (169), integrantes de la PLANILLA No.1 (UNO), a que se refiere el Acta de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de fecha siete de abril de dos mil ocho, suscrita y certificada por el señor Secretario de la Facultad. III) DECLARAR ELECTOS a los ciento sesenta y nueve (169) profesionales no catedráticos integrantes de la planilla UNO, como ELECTORES de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a que se refiere el listado que obra en folios del 1 al 8, adjunto a la Resolución No.07-2008 de fecha 11 de abril de 2008. IV) Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que proceda de conformidad con el mecanismo establecido en la legislación universitaria, fijando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección Final de Decano de la referida Facultad, comunicando a los tres cuerpos electorales respectivos, con la suficiente antelación y con los medios a su alcance. 2) Con fecha 14 de mayo del año en curso, el Lic. Leonel Armando López Mayorga, interpone Recurso de Revisión, ante el Consejo Superior Universitario, en contra del acto de omisión de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al no haber practicado elección para Decano fijada en la convocatoria para el doce de mayo de dos mil ocho, a las diecisiete horas, en el Auditorium Mario López Larrave, primer nivel, Edificio S-7, Ciudad Universitaria, zona doce; argumentando que al no haberse llevado a cabo la elección en la fecha que estaba prevista se incurrió en un Vicio fundamental que anula el proceso de

elección de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. De las consideraciones legales, Artículo 72, 73 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como del análisis del expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, advierte que la Elección de los 169 Electores Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de delegados del Colegio de Abogados y Notarios, estaba programada para el día 7 de abril del año en curso, que ambos actos electorales se llevaron a cabo en las fechas programadas. Que el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. II-2008 de sesión celebrada el 14 de mayo del 2008, conoció y aprobó las elecciones de electores estudiantiles y electores profesionales no docentes del Colegio de Abogados y Notarios, por lo que Acordó: Declarar electos a los 169 electores estudiantiles integrantes de la planilla No. 1 y 169 electores profesionales correspondientes a la planilla 1, conforme a la documentación que sobre dichos eventos electorales practicados les fue presentada por las autoridades competentes. Con relación a la impugnación planteada por el Licenciado Leonel Armando López Mayorga, contra el Acta de omisión de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al no haber practicado la elección para Decano fijada en la convocatoria para el día doce de mayo de dos mil ocho, a las diecisiete horas, en el Auditorium Mario López Larrave, primer nivel, Edificio S-7, ciudad universitaria, zona doce; se hace el siguiente análisis: El artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, anteriormente transcrito, estipula que **contra las elecciones que se practiquen** en la Universidad de San Carlos de Guatemala, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Y que “Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado-electores y electos-. **Dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso** . La Junta o el **propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección** si adoleciera de algún vicio fundamental. Al respecto debe tomarse en cuenta que para que proceda el recurso de revisión deben concurrir los presupuestos siguientes. A) Que se haya incurrido en vicio fundamental y B) que el recurso se interponga dentro del tercer día después de efectuada la elección presupuestos que en este caso no se dan por las siguientes razones. La impugnación interpuesta se basa en lo establecido en los artículos 72 y artículo 73 literal c) del Reglamento de Elecciones de la Universidad que literalmente dice: Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental. “los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección:....c) **Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria.** De la lectura de la norma anteriormente citada se interpreta que se refiere a las elecciones que se practican es decir se llevan a cabo pero; no en la fecha indicada en la convocatoria, en

el presente caso, no se practicó la elección , razón por la que la impugnación deviene improcedente. La elección programada para el día 12 de mayo de 2008 y que constituye el acto de omisión objeto de impugnación no se llevó a cabo en el día y hora señalados en la respectiva publicación de la convocatoria, sin que esto sea atribuible a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud que no se llevó a cabo el evento eleccionario que constituiría la elección final de Decano de dicha facultad, donde participarían los tres sectores electorales, estudiantiles, profesionales y docentes, porque el Consejo Superior Universitario para esa fecha aún no había conocido el resultado de las elecciones de electores estudiantiles ni la de los electores profesionales, y esto se debió a dos circunstancias, la primera, porque la documentación relacionada a la elección de electores profesionales no catedráticos realizada en el Colegio de Abogados y Notarios, ingresó a la Universidad el día 8 de mayo del presente año y luego fue trasladada al Departamento de Registro y Estadística para que cumpliendo con lo establecido en la legislación universitaria se verificara si las personas electores y electos que participaron en la misma son graduados o incorporados en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que el alto órgano de Dirección tuvo a la vista la documentación completa el día 14 de mayo del año en curso. El segundo Motivo por el que no se llevó a cabo la elección programada para el día 12 de mayo es porque de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario tiene calendarizadas las fechas en las que se celebraran sus sesiones ordinarias las que se realizan dos veces al mes, los días miércoles correspondiente a la segunda y cuarta semana del mes, correspondiendo realizarse la primera sesión ordinaria del mes de mayo de 2008 el día 14 de mayo de 2008, fecha en la que procedió a conocer de las elecciones realizadas a las que ya se ha hecho referencia. El impugnante argumenta que la elección debió practicarse en la fecha señalada con los electores presentes, en virtud que así lo estipula el artículo 34 y 43 de la Ley Orgánica y 44 de los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 33 y 39 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los que en la parte conducente norman, que el Decano será electo por mayoría absoluta y calificada de votos de los electores presentes, siempre que concurran las dos terceras partes más uno del total de electores y que en la fecha señalada para la práctica de la elección hubo electores presentes. Con relación a éste argumento, debe tomarse en consideración también lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que estipula **que Eligen a los Decanos de cada Facultad, los catedráticos titulares, igual número de estudiantes electores, y tantos profesionales no catedráticos del Colegio respectivo como profesores titulares tenga la Facultad.** El día y hora señalado para la celebración de la elección final de Decano de la Facultad, según consta en el Punto Primero del acta Notarial presentada por el impugnante, en el Auditorium Mario López Larrave, se encontraban presentes **cierto número de electores profesores**

titulares, indicándose en dicha acta los nombres de los profesores titulares presentes. De haberse llevado a cabo la elección con los electores presentes, ésta sí hubiese adolecido de vicio fundamental, en virtud que no se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica porque únicamente se hubiera contado con la participación de los electores profesores titulares, vulnerándose el derecho constitucional de elegir de los electores estudiantes y profesionales no catedráticos legitimados para participar en dicha elección, violándose también el principio de Representación contenido en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Con base en las normas citadas y lo anteriormente analizado la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen siguiente: 1) Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) Que éste alto órgano de dirección, al resolver puede declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. Leonel Armando López Mayorga, en contra del acto de omisión de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por improcedente. En virtud que se interpone en contra de una elección que no se practicó. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Leonel Armando López Mayorga, en contra del acto de omisión de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por improcedente; en virtud que se interpone en contra de una elección que no se practicó.**

3.2

Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2008-2012 e Impugnación a la misma.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.017-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2008-2012 e Impugnación a la misma. De los antecedentes se indica: 1) El día lunes 26 de mayo del año en curso, presidida por los señores miembros de Junta Directiva, se llevó a cabo la **ELECCIÓN FINAL DE DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales** de esta Universidad, período 2008-2012. Consta en el Acta de elección, suscrita con fecha 26 de mayo del presente año, que previo a realizarse la votación se dio lectura a las convocatorias contenidas en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 11-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 14 de mayo de dos mil ocho y el Punto CUARTO,

Inciso 4.2 del Acta 08-2008, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 15 de mayo del año 2008, en donde fijan fecha, hora y lugar para la votación; que en todo el proceso eleccionario se contó con la presencia de la Comisión del Consejo Superior Universitario, denominada de Acompañamiento y Observación. Asimismo, dentro del proceso eleccionario fue propuesta la participación de un solo candidato, recayendo tal designación en el **Licenciado Bonerge Amílcar Mejía Orellana, colegiado No. 3200.** 2) Consta en el expediente que los electores y el profesional electo cumplen con los requisitos de ley; asimismo, que en la elección se observó lo relativo a la secretividad de voto, y que al momento de iniciar la votación se habían acreditado 409 electores, en consecuencia estaban presentes las dos terceras partes mas uno del total de los integrantes del cuerpo electoral previamente habilitado. 3) Al finalizar la elección y efectuarse el escrutinio correspondiente, se obtuvo el siguiente resultado: **Licenciado BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA: 389 VOTOS; NULOS: 020 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 409 VOTOS;** las **Dos Terceras partes de electores** se establece en: 272 VOTOS. **DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO:** El día veintisiete de mayo del año en curso, comparece ante el Consejo Superior Universitario, el Licenciado **Leonel Armando López Mayorga** a interponer **RECURSO DE REVISIÓN** en contra del acto eleccionario practicado el día 26 de mayo de 2008, convocado para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, invocando para el efecto: a) que se practicó sin que medie el plazo mínimo de un mes entre la publicación y la notificación oficial de la segunda convocatoria; b) que la segunda convocatoria fue hecha por el Consejo Superior Universitario mediante Junta Directiva, siendo incompetente para tal acto, al no haber declarado previamente nulas las elecciones; y, c) que no se practicó la elección para Decano en la fecha indicada en la convocatoria. Del análisis del expediente se indica: Al manifestar el interponente que ni la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ni el Consejo Superior Universitario se encuentran facultados para trasladar la fecha de una elección toda vez la misma ha sido previamente fijada en una convocatoria y publicitada, cabe señalar, que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el inciso h) de su artículo 24 establece que el Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones y deberes: **RESOLVER EN ULTIMA INSTANCIA Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA DE LOS ASUNTOS QUE YA HUBIEREN CONOCIDO LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FACULTADES Y LOS JEFES DE LOS INSTITUTOS.** En ese orden de ideas, si bien la Junta Directiva había fijado el día 12 de mayo de 2008 a las 17:00 horas para que los miembros del Cuerpo Electoral integrado para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales concurrieran a emitir su voto, la elección no podía llevarse a cabo en virtud de ser condición necesaria para ello, que previamente el Consejo Superior Universitario hiciera la declaratoria de electos de los que obtuvieron la mayoría de votos requerida y el máximo órgano de dirección de la

Universidad lo hizo el 14 de mayo de 2008 en el Punto TERCERO, numeral 3.4 del Acta No.II-2008 acordando además lo siguiente: “ IV) Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que proceda de conformidad con el mecanismo establecido en la legislación universitaria, fijando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección Final de Decano de la referida Facultad, comunicándolo a los tres cuerpos electorales respectivos, con la suficiente antelación y con los medios a su alcance.” **CONCLUSIÓN:** de conformidad con el inciso y artículo de la Ley Orgánica citada, el Consejo Superior Universitario si estaba facultado para conocer la situación derivada del señalamiento de fecha para la elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y para instruir a la Junta Directiva de la referida Facultad para que señalara nueva fecha, lugar y hora observando específicamente el artículo 4º del Reglamento de Elecciones de la Universidad en cuanto a que la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debía hacerse dentro del plazo máximo de quince días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario. Al estar integrado un Cuerpo Electoral, después de haber sido declarados electores sus integrantes por el Consejo Superior Universitario y quienes fueron designados por sus respectivos sectores (Catedráticos, Profesionales y Estudiantes) para elegir en una elección directa a “X” candidato al cargo, **no es necesario que transcurra el plazo de un mes para que la elección final se lleve a cabo** puesto que ya se tiene un cuerpo electoral integrado para tales efectos a cuyos miembros se cita para que concurren a la elección como consta que se hizo con el Interponente del recurso Licenciado Leonel Armando López Mayorga quien fue debidamente notificado que la elección se verificaría el día 26 de mayo de 2008, aspecto que puede establecerse en el documento en que consta dicha extremo. De conformidad con el artículo 2º del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, uno de los principios que rigen los procesos electorales es el de la libertad del elector para emitir su voto; es decir, que el ejercicio de esa libertad es un acto de voluntad de la persona, y consta en la documentación de mérito que el Licenciado López Mayorga, no obstante haber sido notificado, no acudió a ejercer dicho derecho, y en esa virtud, no puede hacer valer los extremos invocados ni pretender que sufrió agravio alguno. Finalmente, conforme a lo antes expuesto, cabe señalar que la elección final del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales si se practicó en la fecha correcta. En virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos con base en lo expresado y las normas legales citadas emite el siguiente Dictamen: I).-El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario; II).- el Honorable Consejo Superior Universitario, al resolver PUEDE: **DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el Licenciado **Leonel Armando López Mayorga** en contra del acto eleccionario practicado el día 26 de mayo de 2008, para la elección a Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud que como quedó evidenciado en el cuerpo del presente dictamen en la práctica del

mismo **NO SE INCURRIÓ** en vicio fundamental que traiga como consecuencia su anulación, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos: 10, 11, 30, 34, 39, 41, 42, 43, 44, 51, y 52, de La ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 26, 44, 45, 46, 50, 54, y 55, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 37, 39, 44, 61, 62, 65, y 66, del Reglamento de Elecciones, en consecuencia **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO** como **DECANO** de la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**, para el período 2008-2012, al Licenciado **BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA**, Colegiado No. 3200. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** *1) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Leonel Armando López Mayorga en contra del acto eleccionario practicado el día 26 de mayo de 2008, para la elección a Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud que NO SE INCURRIÓ en vicio fundamental que traiga como consecuencia su anulación. 2) DECLARAR ELECTO como DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para el período 2008-2012, al Licenciado BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA, Colegiado No. 3200.*

CUARTO: **AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

Puntos pendientes de conocer en la próxima sesión.

QUINTO: **REFORMA UNIVERSITARIA:**

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO: **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

Puntos pendientes de conocer en la próxima sesión.

SÉPTIMO: **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

7.1

Expediente del caso de la trabajadores ROSA MARIA PÉREZ MEDRANO, con relación a la solicitud de DISPENSA con base en la Ley Orgánica y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que la autoridad nominadora proceda a ejecutar la resolución

**emitida por la Junta Universitaria de Personal –
JUP-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.JUP No.020-2008 emitido por la Junta Universitaria de Personal, donde en correspondencia con lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.02-2008, de trasladar el expediente a la referida Junta, para que, tomando en consideración la legislación universitaria vigente, resuelva sobre el particular. La Junta Universitaria de Personal, acordó informar a la Secretaría General, que el 27 de febrero de 2007 atendió el caso de la trabajadora Rosa María Pérez Medrano declarando con lugar el Recurso interpuesto por la indicada, en el Punto TERCERO del Acta 06-2007 del que se acompaña fotocopia. Por no tratarse de una situación de destitución o despido, la resolución emitida por la Junta, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal adquirió el carácter de definitiva y su aplicación corresponde a la División de Administración de Recursos Humanos tal y como lo establece el artículo 16 del citado Reglamento. En tal sentido, retorna el expediente de la trabajadores ROSA MARIA PÉREZ MEDRANO, con relación a la solicitud de DISPENSA con base en la Ley Orgánica y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que la autoridad nominadora proceda a ejecutar la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal – JUP-, en virtud de que dicho caso ya no es de la jurisdicción de la Junta Universitaria de Personal, “y sí del Consejo Superior Universitario al tenor de lo establecido en el Inciso e) del Artículo 11 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, conclusión a la que también arriba la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen Número 058-2007 (01) de fecha 08 de octubre de 2007”. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente y con el propósito de solucionar la situación laboral de la interesada ***ACUERDA: Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Médicas, para que, con el propósito de darle solución a la situación laboral a la trabajadora ROSA MARÍA PÉREZ MEDRANO, procedan a la realización de una nueva evaluación.***

VOTO RAZONADO:

“Voto razonado en contra de lo acordado en el Punto 7.1 de la sesión del día miércoles 11 de junio de 2008 por que se viola el Artículo 14 del Capítulo II del Reglamento de Relaciones Laborales entre la USAC y su Personal. ff) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala.”

7.2 Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.029-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España, para consideración y autorización correspondiente, mismo que cuenta las modificaciones sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en DICTAMEN DAJ No.022-2007 (02). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del documento **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España. En consecuencia autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.**

7.3 Análisis del Proyecto FINEANS, de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.II-2008.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.II-2008 de sesión celebrada el 14 de mayo de 2008, procede al análisis del Proyecto FINEANS, referente a la opera-racionalización del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación e intervenciones de miembros de este Órgano de Dirección **ACUERDA: Aprobar el Proyecto FINEANS, con la indicación de que debe incluirse en dicho proyecto la participación de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.4 Proyecto TINAMIT Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala GMT/B7-310/2001-0164 (SCEP) Contrato de Subención ayudas exteriores de la Comunidad Europea

No.06-08/SOI-2007/26, Creación de un Sistema de Información Geográfico.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.026-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Proyecto TINAMIT Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala GMT/B7-310/2001-0164 (SCEP) Contrato de Subención ayudas exteriores de la Comunidad Europea No.06-08/SOI-2007/26, Creación de un Sistema de Información Geográfico, para consideración y autorización del Consejo Superior Universitario, mismo que cuenta dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos No.015-2008 (02). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del documento ***ACUERDA: Aprobar el Proyecto TINAMIT Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala GMT/B7-310/2001-0164 (SCEP) Contrato de Subención ayudas exteriores de la Comunidad Europea No.06-08/SOI-2007/26, Creación de un Sistema de Información Geográfico. En consecuencia autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.***

7-5

Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Educativo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Carolina, España.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.028-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Educativo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Carolina, España, para consideración y autorización correspondiente, mismo que cuenta con las modificaciones sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en DICTAMEN DAJ No.015-2007 (02). Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del referido Convenio ***ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Educativo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Carolina, España. En consecuencia autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.***

7.6 Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y El Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.021-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y El Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México, para consideración y autorización correspondiente, mismo que cuenta con las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en DICTAMEN DAJ No.011-2008 (02). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del documento ***ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y El Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.***

7.7 Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Algarve, Portugal.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.020-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Algarve, Portugal, para consideración y autorización correspondiente, mismo que cuenta con las sugerencias formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en DICTAMEN DAJ No.010-2008 (02). Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del referido Convenio ***ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Algarve, Portugal. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.***

7.8 Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al procedimiento a seguir en la problemática referente a la toma y cobros

**ilegales para el ingreso de parqueos de la
Universidad de San Carlos de Guatemala, por
parte de distintos grupos estudiantiles previo a
descanso de Semana Santa.**

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.003-2008 (09) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al procedimiento a seguir en la problemática referente a la toma y cobros ilegales para el ingreso de parqueos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de distintos grupos estudiantiles previo a descanso de Semana Santa. De los antecedentes se indica: 1. El 10 de marzo del año 2008, mediante Providencia DSG No.012-2008, el Ing. Jorge Francisco Sánchez Villar, Jefe de la División de Servicios Generales, hace del conocimiento del Secretario General, la problemática que genera el hecho que distintos grupos estudiantiles tomen y cobren sin autorización para ingresar en los parqueos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo al descanso de Semana Santa. 2. El 26 de marzo del año 2008, Secretaría General traslada el expediente de mérito a esta Dirección para la emisión de opinión. 3. El 29 de marzo del año 2008, mediante Providencia 94-2008, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita un informe pormenorizado de los parqueos que fueron tomados sin autorización. 4. El 22 de abril del año 2008, ingresa el expediente junto con el informe solicitado. De las presunciones legales y humanas se indica: 1. Dentro de la legislación universitaria existe el Reglamento para la Administración de las áreas de parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, normativo que regula que dependencias son las facultadas de efectuar cobros por dicho concepto. 2. Las Asociaciones o grupos estudiantiles no tienen autorización para efectuar cobros por servicio de parqueo. 3. La Universidad de San Carlos de Guatemala no puede asumir pérdidas económicas por la práctica de ocupación y cobro ilegal para el ingreso de parqueos, por parte de personas no autorizadas para hacerlo. 4. La Contraloría General de Cuentas fiscaliza los ingresos que por distintos conceptos percibe o recauda la Universidad de San Carlos de Guatemala, situación que debe ser tomada en consideración. 5. El Consejo Superior Universitario es el órgano facultado para velar por la observancia de la Ley de instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del fundamento legal, Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto Octavo del Acta No.11-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, así como del estudio del expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario, si lo considera pertinente, puede ACORDAR: “Se prohíbe a los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala

ocupar los espacios destinados a parqueos dentro del campus universitario o centros regionales, con el fin de efectuar cobros por el ingreso a los mismos, quien persistiere en dicha acción será sujeto a procedimiento disciplinario, ya sea por actuar directa o indirectamente, en el caso que no se logre identificar plenamente a quienes se dediquen a estos actos ilícitos se procederá en contra de los miembros de los sub comités de huelga de dolores de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta 5-2006 de sesión celebrada el 22 de febrero del año 2006, por ser ellos a los que les corresponden el control y organización de las actividades huelgueras de las diferentes unidades académicas y escuelas no facultativas". Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y propuestas planteadas por miembros de este Órgano de Dirección **ACUERDA:** *1) Trasladar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que tomando en consideración las propuestas planteadas por miembros de este Consejo Superior Universitario, amplíe el Dictamen correspondiente, el cual debe incluir el procedimiento a seguir en torno a los señalamientos efectuados por la Contraloría General de Cuentas. Dicho dictamen debe ser presentado a este Órgano de Dirección para su consideración en la segunda sesión ordinaria del mes de julio del año en curso. 2) Trasladar copia del expediente de mérito a la Comisión de Administración y a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior Universitario, para que conjuntamente analicen la situación que se dio en el presente caso, y presenten una propuesta de solución para prevenir este tipo de situación. La Coordinación de dichas comisiones, estará a cargo del Coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, quienes deben presentar la propuesta a este Órgano de Dirección para ser conocida y considerada en la segunda sesión ordinaria del mes de julio del año en curso.*

7.9

Solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a la problemática energética que esta viviendo actualmente el país.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a la problemática energética que esta viviendo actualmente el país. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, y considerando que la Dirección General de Investigación por requerimiento de este Órgano de Dirección, efectuará un estudio sobre la

crisis económica por la que actualmente atraviesa el país, **ACUERDA: Indicar a la Dirección General de Investigación, que dentro de lo requerido por este Órgano de Dirección en el Numeral 2) del Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.12-2008, considere el estudio de la problemática energética del país.**

7.I0 Estudio presentado por la Dirección General de Investigación, en torno a la crisis económica que actualmente vive el país, según el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.12-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 06 de junio de 2008, emitido por el Director General de Investigación, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No.12-2008, referente a la crisis económica que actualmente vive el país, solicita se amplié el término a la próxima reunión de este Honorable Consejo Superior Universitario a celebrarse el 09 de julio del año en curso, en virtud de que es necesario contar con más tiempo para hacer una consulta lo más extensa posible al sistema universitario de investigación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la solicitud de ampliación del término, solicitado por la Dirección General de Investigación, en torno a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.12-2008. En tal sentido, el estudio solicitado debe ser conocido por el Consejo Superior Universitario en la primera sesión ordinaria del mes de julio del año en curso.**

7.II Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comunidad de Lagunita Salvador.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.023-2008 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comunidad de Lagunita Salvador, el cual contiene el análisis del referido Convenio, y establece que la suscripción de este instrumento no contraviene las

disposiciones Universitarias y al contrario se enmarca dentro de los fines de la Institución como lo es cooperar en la restauración y conservación del patrimonio natural, según lo establece el Artículo 9, literal g) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Sin embargo, a dicho documento, se sugiere realizar las correcciones y agregados indicados en dicho Dictamen. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el dictamen siguiente: Que el instrumento de cooperación sometido a consideración de esta Dirección cumple con todos los requisitos necesarios para continuar con su suscripción, por lo que, luego de realizar las correcciones y adiciones sugeridas en este dictamen, se puede continuar con su trámite, a fin de que el Consejo Superior Universitario lo apruebe, para que posteriormente sea suscrito por el Señor Rector tal como se indica en el numeral 19, literales c) y d) de las Pautas de Contratación. Asimismo conoce Providencia CGC No.046-06-08, emitida por el Coordinador de Cooperación Nacional, la cual contiene el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comunidad de Lagunita Salvador, con las observaciones, correcciones y agregados señalados por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comunidad de Lagunita Salvador. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.**

7.12

Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comunidad Creek Caliz.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 024-2008 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comunidad Creek Caliz, el cual contiene el análisis del referido Convenio, y establece que la suscripción de este instrumento no contraviene las disposiciones Universitarias y al contrario se enmarca dentro de los fines de la Institución como lo es cooperar en la restauración y conservación del patrimonio natural, según lo establece el Artículo 9, literal g) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Sin embargo, a dicho documento, se sugiere realizar las correcciones y agregados indicados en dicho Dictamen. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen siguiente: Que el instrumento de cooperación sometido a consideración de esta Dirección

cumple con todos los requisitos necesarios para continuar con su suscripción, por lo que, luego de realizar las correcciones y adiciones sugeridas en este dictamen, se puede continuar con su trámite, a fin de que el Consejo Superior Universitario lo apruebe, para que posteriormente sea suscrito por el Señor Rector tal como se indica en el numeral 19, literales c) y d) de las Pautas de Contratación. Asimismo, conoce PROVIDENCIA CGC No.047-06-08, emitido por el Coordinador de Cooperación Nacional, la cual contiene el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comunidad Creek Caliz, con las correcciones y agregados señalados por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comunidad Creek Caliz. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.**

VOTO RAZONADO:

El Licenciado Julio Roberto Echeverría Vallejo, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta su voto razonado, en contra del procedimiento interno que se realizó en el Consejo Superior Universitario al momento de aprobar el presente Punto.

7.13

Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal de Rusia de Ciencias Humanas.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.036-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal de Rusia de Ciencias Humanas, para consideración y autorización correspondiente, mismo que cuenta con las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en DICTAMEN DAJ No.020-2008 (02). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del documento **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal de Rusia de Ciencias Humanas. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.**

7.14 Memorando de Acuerdo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.035-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Memorando de Acuerdo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos, para consideración y autorización correspondiente, mismo que cuenta con las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en DICTAMEN DAJ No.021-2008 (02). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del referido Convenio ***ACUERDA: Aprobar Memorando de Acuerdo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.***

7.15 Convenio de Donación de Becas Estudiantiles, celebrado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Puerto Quetzal Power LLC.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.038-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio de Donación de Becas Estudiantiles, celebrado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Puerto Quetzal Power LLC., para consideración y autorización correspondiente, mismo que cuenta con las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenidas en DICTAMEN DAJ No.017-2008 (02). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del referido Convenio ***ACUERDA: Aprobar el Convenio de Donación de Becas Estudiantiles, celebrado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Puerto Quetzal Power LLC.. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.***

7.16 Solicitud de aprobación del Consejo Superior Universitario de lo actuado por la Junta de Licitación Pública Nacional Número 04-2007 en el proceso de Licitación para la “Construcción de

un Edificio de dos Niveles para Aulas en el Centro Universitario de Nor-Occidente – CUNOROC-, el cual fue declarado desierto.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.UEUSAC/BCIE 211-2008 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, donde solicita la aprobación de este Órgano de Dirección sobre lo actuado por la Junta de Licitación Pública Nacional Número 04-2007 en el proceso de Licitación para la “Construcción de un Edificio de dos Niveles para Aulas en el Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, el cual fue declarado desierto, y poder dar inicio nuevamente al proceso de Licitación de la mencionada obra; para el efecto acompañan fotocopia del Acta Administrativa 16-2008 de Recepción y Apertura de Plicas de la Licitación Pública Nacional Número 04-2007 y Acta Administrativa 21-2008 de Calificación y Adquisición de la Licitación Pública Nacional No.04-2007; cabe hacer mención que ya se le dio aviso al Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE-, de lo actuado por la Junta de Licitación mediante Oficio de Ref. UEUSAC/BCIE 200-2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar el inicio de un nuevo proceso de Licitación para la “Construcción de un Edificio de dos Niveles para Aulas en el Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, en consecuencia, la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, debe realizar las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.17

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, en torno a la problemática que actualmente tiene el equipo de Futbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar a la liga mayor.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, quien como parte de la Junta Directiva del Equipo de Futbol de esta Casa de Estudios, expone la situación en la que actualmente se encuentra dicho equipo, para participar en la liga mayor. Asimismo, el Señor Rector, informa sobre las gestiones legales que se encuentran en proceso, para la solución del problema suscitado con el equipo de Futbol. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplia deliberación e intervenciones de miembros de este Órgano de Dirección, y con el propósito de no permitir ningún atropello en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Expresar el respaldo a las acciones que se están**

ejecutando en torno a la situación legal en la que se encuentra el equipo de Futbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y manifestar el apoyo a la Junta Directiva, cuerpo técnico y jugadores del equipo de Futbol.

7.18 Solicitud presentada por la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, para que el Consejo Superior Universitario autorice el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del Proceso de Licitación Pública Nacional No.01-2008, relacionada con la “Construcción de un Edificio compuesto por las áreas A, C y D del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería” de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE 216-2008, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, donde solicita la autorización de este Organismo de Dirección, para el nombramiento e integración de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del Proceso de Licitación Pública Nacional No.01-2008, relacionada con la “Construcción de un Edificio compuesto por las áreas A, C y D del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería” de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto, traslada el Acuerdo de Rectoría No.1201-2008, que contiene la integración de dicha Comisión, para su consideración y aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del Proceso de Licitación Pública Nacional No.01-2008, relacionada con la “Construcción de un Edificio compuesto por las áreas A, C y D del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería” de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual queda integrada según el Acuerdo de Rectoría No.1201-2008.**

7.19 Solicitud presentada por la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, para que el Consejo Superior Universitario autorice el nombramiento de la

Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del Proceso de Licitación Pública Nacional No.02-2008, relacionado con la “Construcción del Tercer Nivel del Edificio T-2 de la Facultad de Arquitectura” de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE 216-2008, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, donde solicita la autorización de este Organismo de Dirección, para el nombramiento e integración de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del Proceso de Licitación Pública Nacional No.02-2008, relacionado con la “Construcción del Tercer Nivel del Edificio T-2 de la Facultad de Arquitectura” de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto, traslada el Acuerdo de Rectoría No.1202-2008, que contiene la integración de dicha Comisión, para su consideración y aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Licitación para la recepción, calificación y adjudicación de ofertas, del Proceso de Licitación Pública Nacional No.02-2008, relacionado con la “Construcción del Tercer Nivel del Edificio T-2 de la Facultad de Arquitectura” de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual queda integrada según el Acuerdo de Rectoría No.1202-2008.***

7.20

Solicitud presentada por el Señor Rector, para la autorización de la sustitución en el nombramiento de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural y Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. R.425-06-2008 emitido por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde solicita la autorización de la sustitución en el nombramiento de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural y Consejo Departamental de

Desarrollo de Jalapa, en virtud de que recientemente fue electo el Licenciado Mynor Carrera Mejía, como Director del Centro Regional Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-. Para el efecto propone al Licenciado Mynor Carrera Mejía, como Representante Titular y al Licenciado Romeo Orellana Barrera, como Representante Suplente, quienes sustituirán a los nombrados en el Punto Tercero, Inciso 3,3 del Acta No.02-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar al Licenciado Mynor Carrera Mejía, Representante Titular y al Licenciado Romeo Orellana Barrera, Representante Suplente ante el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural y Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa.**

7.21

Anteproyecto de Iniciativa de Ley de la Procuraduría de Defensa al Consumidor y el Usuario, presentada por la Dirección General de Investigación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DIGI-185-2008 emitido por el Director General de Investigación, donde presenta a consideración de este Órgano de Dirección el Proyecto de Iniciativa de Ley de la Procuraduría de Defensa al Consumidor y el Usuario, presentada por la Dirección General de Investigación, con el propósito de que sea avalada y posteriormente presentada ante el Congreso de la República de Guatemala. (Documento Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión del documento, **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el anteproyecto de Iniciativa de Ley de la Procuraduría de Defensa al Consumidor y el Usuario, para que emita el dictamen correspondiente, mismo que debe ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, en la próxima sesión ordinaria. Los miembros del Consejo Superior Universitario, que consideren algunas observaciones a la referida Ley, podrán presentarlas a la Secretaría General, para ser trasladadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y sean tomadas en consideración dentro del análisis y dictamen respectivo.**

7.22

Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, referente a lo requerido por los Directores de

**Escuelas No Facultativas y Centros Regionales
Universitarios.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, referente a lo requerido por los Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Regionales Universitarios, en torno a la participación dentro del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y considerando que el expediente se encuentra en proceso de análisis, **ACUERDA: Solicitar a la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento, presente a más tardar en la primera semana del mes julio del año en curso, la propuesta en torno a la solicitud presentada por los Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Regionales Universitarios; para conocimiento y discusión de este Órgano de Dirección, quien deberá convocar a sesión extraordinaria para el efecto.**

7.23

**Solicitud planteada por el Representante
Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en
torno a la cuenca de la Universidad de San
Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno a la cuenca de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien manifiesta que es necesario realizar un estudio de suelos en la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, consideraciones e intervenciones de miembros de este Órgano de Dirección, así como lo planteado por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, de efectuarse un valor soporte de suelo, **ACUERDA: Solicitar a la Facultad de Ingeniería se incorpore a la Comisión encargada de los proyectos y trabajos en torno a la cuenca de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismos que se están trabajando con la Municipalidad de Guatemala, con el propósito de brindar apoyo correspondiente.**

OCTAVO:

**SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A
ESTATUTO, REGLAMENTOS Y
NORMAS.**

8.1

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de Anteproyecto de “Ley de Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No.114-97, del Congreso de la República de Guatemala, para conocimiento del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2008 (13) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de Anteproyecto de “Ley de Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No.114-97, del Congreso de la República de Guatemala, para conocimiento del Consejo Superior Universitario. Del objeto del anteproyecto se indica: Que tiene como objeto la creación del Ministerio de Vivienda, como Ente Rector en materia de vivienda, así como formular y ejecutar las políticas del sector vivienda; coordinándolo con el anteproyecto de la Ley de la Vivienda, la cual desarrolla; anteproyecto recientemente conocido por el Honorable Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo, Inciso 7.4 del Acta No.26-2007. De los antecedentes se indica: 1. Como paso previo, el anteproyecto de Ley de Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, por solicitud del Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, fue objeto de análisis por la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2. Como producto del análisis se emitió el Dictamen No.001-2008 (13), materia: Legislación nacional, en donde se recomendó que el expediente fuera trasladado a conocimiento del Señor Decano de la Facultad de Arquitectura a efecto de que por su medio se solicitara a los ponentes del anteproyecto de ley, efectúen las correcciones que se recomiendan y una vez efectuadas, procedente someterlo a conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Superior Universitario. 3. Las sugerencias que hiciera la Dirección de Asuntos Jurídicos fueron tomadas en cuenta y por lo mismo es procedente que el anteproyecto se someta a consideración y aprobación del Honorable Consejo Superior Universitario. En virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base en lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, si lo estima pertinente, puede presentarla al Congreso de la República, como iniciativa, tomando en cuenta que la creación del Ministerio de Vivienda, como Ente Rector en materia de vivienda, desarrolla la Ley de Vivienda. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del documento ***ACUERDA: Aprobar el Anteproyecto de “Ley de Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No.114-97, del Congreso de la República de Guatemala, en términos indicados en el Dictamen DAJ No.002-2008 (013) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Para el efecto, encarga al Señor***

Rector que, en su calidad de Representante Legal de esta Universidad de San Carlos de Guatemala, presente la misma ante el Organismo Legislativo.

8.2 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de la Dirección General de Docencia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.012-2008 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de la Dirección General de Docencia. De los antecedentes se indica: 1) La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DAJ No.001-2008 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglamentos), en el que se hicieron algunas observaciones al texto del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-. 2) La División de Desarrollo Organizacional, emitió la Opinión DDO-002-2008 con fecha 4 de marzo del año en curso, en el que sugiere que la administración y coordinación de los exámenes de ubicación y nivelación estudiantil estén a cargo de la Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación Estudiantil. Del análisis del proyecto se indica: El presente proyecto de la propuesta de Reglamento para el Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de la Dirección General de Docencia, se enmarca dentro de lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 82, segundo párrafo, que se refiere a la capacidad de autonormarse que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo establecido en el Artículo 1º. Del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ende la propuesta de Reglamento, no lesiona la autonomía de esta Casa de Estudios. A la propuesta ya se le han incorporado las sugerencias vertidas en su oportunidad, también se tuvo una reunión en la que se consensuaron algunos puntos y se acordó solicitar el pronunciamiento de la División de Recursos Humanos y de la Dirección General Financiera, en cuanto a cada una compete, una vez aprobada el proyecto de reglamento por parte del consejo, ya que según se indicó su pronunciamiento se haría en forma posterior; así como que la administración del funcionamiento académico, tecnológico, administrativo y financiero del mismo, esté a cargo del Departamento y no de la Coordinadora como lo sugirió la División de Desarrollo Organizacional; en esa virtud, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: Al analizar nuevamente el Proyecto de la Propuesta de “Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, sometido a consideración de esta Dirección, se ha verificado que se tomaron en cuenta las observaciones sugeridas; por lo que el mismo, puede ser sometido a consideración del Consejo Superior Universitario, quien si lo considera

pertinente lo aprobará con base en el Artículo 11, Literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que dicho reglamento sería de observancia general dentro de esta Casa de Estudios y al ser aprobado, deberá ser publicado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación del expediente **ACUERDA: *Trasladar el Proyecto de Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- a la Comisión de Seguimiento del Sistema de Ubicación y Nivelación nombrada por el Consejo Superior Universitario, para el análisis correspondiente. Dicha Comisión deberá trasladar a las Unidades Académicas para conocimiento y observaciones que consideren, para luego presentarlo a este Órgano de Dirección, para su discusión y aprobación.***

8.3

Proyecto de Modificación al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.018-2008 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Modificación al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 11 de octubre del año 2000, mediante el Punto Décimo Primero del Acta No.34-2000, el Consejo Superior Universitario, aprobó el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. 2) Con fecha 8 de marzo del año 2001, mediante el Acuerdo de Rectoría No.190-2001, en su punto segundo y tercero el Rector acordó: “Segundo. Encargar a la Dirección General de Investigación, la organización y coordinación del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad”; “Tercero. Delegar en el Director General de Investigación, las funciones que le competen al Rector, contenidas en el Reglamento en mención.”. 3) Con fecha 9 de noviembre del año 2005, fue modificado el Artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los Artículos 27, 40, 41, 55 y 58 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, mediante el Punto Décimo Tercero del Acta No.28-2005. 4) Esta Dirección con fecha 1 de octubre del año 2007, emitió la Opinión DAJ No.014-2007 (02) (Materia: Acuerdos, Convenios y Reglamentos), en el que se hace algunas observaciones y sugerencias al texto del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. De las consideraciones legales, Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11, 63 y 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como al analizar nuevamente el Proyecto de Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que se han tomado en cuenta las

sugerencias y observaciones, que en su oportunidad se hicieron, por parte de esa Dirección, las que fueron incorporadas al nuevo texto; sin embargo existen dos aspectos específicamente lo contenido en el Artículo 45, literales b, c, d, é i, del Proyecto en mención, que se refieren a: *aprobar los programas, así como sus modificaciones y las cuotas para los programas de postgrado*, aspectos que fueron justificados en la nota con referencia SEP.037.2008 de fecha 23 de enero del año en curso, en su párrafo final, en el sentido de que, las funciones de aprobación de los programas de postgrado, así como la fijación de cuotas para el mismo, fueron delegadas por el Consejo Superior Universitario como parte de las atribuciones del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, pero, al revisar las normas, puede determinarse que existe una contraposición entre lo regulado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Acta 34-2000 de fecha 11 de octubre del año 2000, en su Artículo 33 literales c) y e), que delega dichas funciones en el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado; y lo establecido en el Artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, modificado mediante el Punto Décimo Tercero, del Acta 28-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, modificó el mismo, indicando que: *“Los estudios de postgrado se realizarán de acuerdo con los planes de estudios que establezcan las Unidades Académicas respectivas, con base en los reglamentos de Postgrado aprobados por el Consejo Superior Universitario.”* Las disposiciones indicadas aparecen en la propuesta de Reglamento, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda que al momento de ser aprobado por el Consejo Superior Universitario, quede claramente establecido si las funciones de aprobar los planes y programas de los estudios de postgrado, así como sus modificaciones y la fijación de las tarifas, quedan delegadas en el Sistema de Estudios de Postgrado. Así también, se incluye dentro de las justificaciones, la importancia de modificar el Artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de incluir los requisitos para obtener el grado de Doctor y la diferencia entre Maestrías en Ciencias y en Artes, para acoplarlo a la normativa que se encuentra vigente en esta Casa de Estudios, y para ello se deberá presentar el proyecto de modificación a dicho Artículo. En reunión sostenida con el Dr. Carlos Mazariegos y Licda. Rosario Godínez, se informó que el contenido de la propuesta fue plenamente discutida entre los miembros del Sistema de Estudios de Postgrado; lo que permite que la misma sea del conocimiento y consideración de los miembros del Consejo Superior Universitario, en la forma en que se presenta. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: Al Proyecto de Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, se le han realizado, en su mayoría las observaciones vertidas en la Opinión DAJ 014-2007, las demás que no fueron incluidas son propuestas; por lo que el Consejo Superior Universitario, después de analizarlo, discutirlo, si así lo considera, podrá aprobarlo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo

Superior Universitario luego del análisis del expediente **ACUERDA:** 1) *Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente de mérito, para ampliar dictamen, de conformidad con los argumentos presentados por varios miembros del Consejo Superior Universitario, y tomando en consideración la legislación universitaria.* 2) *Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que debe trasladar el expediente a los Consejos Directivos del Sistema de Estudios de Postgrado de cada Unidad Académica, para opinión al respecto, y luego trasladarlo al Consejo Superior Universitario, para su consideración y aprobación.*

OCTAVO:

8.1

INFORMES:**Del Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.**

El Lic. Carlos Sierra, se refiere a las solicitudes que se encuentran en la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y que aún no han sido trasladadas para su resolución, por lo que solicita que dicha Comisión presente un cronograma de actividades en relación a los expedientes que se encuentran en análisis.

NOVENO:**CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 9.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Srita. Yadira Rocio Pérez Flores, Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 9.2** Luego llegan: (9:15) Ing. José Santiago Méndez Arana; (9:30) Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo;(9:40) Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo; (9:55) Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (10:00) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal; (10:30) Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz; (11:00) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Jorge Luis de León Arana.
- 9.3** Presentan excusa por no asistir a la reunión: Dr. Leonidas Avila Palma, por asuntos académicos y Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, por motivo de viaje al exterior del país.
- 9.4** Se retira del salón de sesiones: (14:00) Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, por asuntos académicos, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por motivos personales; ((15:35) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, por participación en actividad académica programada por la Asociación Guatemalteca de Patología.
- 9.5** Dado lo avanzado de la hora y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos para próxima sesión ordinaria.
- 9.6** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las catorce horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.